



SUCESION INTESTADA
RDO. 2022-00086-00

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA SANTANDER

EMPLAZA

A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de SUCESION CONJUNTA e INTESTADA de los causantes, esposos, señor NATIVIDAD NARVAEZ MARTINEZ fallecido en Barrancabermeja en marzo 14-1975 y la señora IGNACIA AGUILAR DE NARVAEZ, fallecida en enero 22-2006 en Barrancabermeja, siendo el último domicilio de estos el Municipio de Barrancabermeja. Proceso que fue declarado abierto y radicado en este juzgado mediante auto de fecha junio 29-22, el que cita especialmente a la conformación del inventario, avalúo y deudas de los bienes herenciales. En este proceso se ha reconocido a los hermanos a ERNESTO, GUILLERMO Y HECTOR NARVAEZ AGUILAR como herederos de los dos causantes; ROQUELINA MERCADO SIERRA, como heredera por derecho de representación de la heredera fallecida, señora SELFIA MARÍA SIERRA AGUILAR, quien a su vez fue hija extramatrimonial de la causante Ignacia Aguilar de Narvaez; HENRY, MONICA, FREDIS y ALDEMAR MERCADO SIERRA, como herederos, por derecho de representación de la heredera fallecida, señora SELFIA MARÍA SIERRA AGUILAR, quien a su vez fue hija extramatrimonial de la causante Ignacia Aguilar de Narvárez; PEDRO NEL NARVAEZ AGUILAR como heredero de los causantes señor Natividad Narvárez Martínez e Ignacia Aguilar de Narvárez, en su calidad de hijo legítimo.

Para los efectos contemplados en los artículos 108 y 490 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213-2022, se fija edicto en lugar público y visible como es el Micrositio Web del Juzgado en la Página de la Rama Judicial, edicto este que igualmente es publicado en el aplicativo Justicia XXI Web hoy, seis de septiembre de dos mil veintidós (06-09-2022) siendo las ocho de la mañana; sendas copias se expiden para su publicación por una vez en un periódico de amplia circulación regional, Vanguardia Liberal o El Tiempo, que deberá ser publicado el día domingo, incluyendo la publicación en la página web de la entidad. Una vez realizada la publicación dese cumplimiento a lo establecido en el Art. 108 del C.G.P., en concordancia con el inc. 3 del Art. 5° del Acuerdo PSAA14- 10108, del 4 de marzo de 2014, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

MARTHA PATRICIA BUSTAMANTE ROMERO
SECRETARIA